

CARATULA: "**R.M.A.C.S.M.M. S/ VIOLENCIA**"

**EXPTE. NRO. RO-00864-F-2025 -**

lf

GENERAL ROCA, 27 de febrero de 2026.

Por recibido el expediente RO-00475-F-2026 "S.M.M.C.R.M.A. S/ VIOLENCIA", siendo las mismas partes involucradas se procede a acumular en las presentes actuaciones.

En virtud de la denuncia de fecha 23/2/26, respecto de la medida de exclusión de hogar peticionada, siendo que no surgen elementos para ordenar una medida extrema en el marco de esta causa, hágase saber al Sr. M.M.S. que en relación a los derechos de la vivienda deberá iniciar las actuaciones correspondientes con patrocinio letrado de un abogado particular o Defensor oficial. A tal efecto, líbrese **oficio a la CADEP** a los fines de que designen abogado/a al denunciante sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. **Cúmplase por OTIF.**

Sin perjuicio, hágase saber a los Sres. M.M.S. y M.A.R. que las medidas de **prohibición de acercamiento** decretadas en estos autos en fecha 25/3/25 continúan vigentes, las cuales **DEBEN** ser cumplidas y respetadas por ambas partes. Not.

Observándose que de las constancias de autos surge que el Sr. M.M.S. no se encuentra notificado de las medidas dispuestas en fecha **25/3/25** notifíquese al Sr. S. de la presente providencia y de la resolución de fecha 25/3/25. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Advirtiéndose de la denuncia efectuada, que no obra domicilio del denunciante y que aportó número de celular, pero informó no contar con el dispositivo, siendo que en la denuncia hace saber que pernoctará en su auto o en casa de amigos, **líbrese oficio a la Comisaría 21** de Barrio Nuevo a los fines que ubique y notifique al Sr. M.D.S.(.3. en el lugar donde se

encuentre o en su caso ubique su paradero, siendo su último domicilio conocido en calle L.4.B.N., debiendo transcribirse en el oficio ordenado la presente providencia y la resolución de fecha 25/3/25. **Cúmplase por O.T.I.F.**

Atento lo informado en la denuncia respecto a la intervención de la Fiscalía N° 6 (fiscalía en turno), ante la posible comisión de un delito penal, dése intervención al Ministerio Público Fiscal en virtud de lo establecido en el art. 138 del Código Procesal de Familia, a cuyo fin **librese oficio a la Fiscalía N° 6**, y procedese a vincularla a las presentes actuaciones. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada, Sra. M.A.R. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo.: DRA. ÁNGELA SOSA, Jueza de Familia Subrogante**